



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 104-2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 24 DIC 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 102 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 20 de diciembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI Nº 2637151.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros

GRRNGMA	
DOC N°	08608681
EXP N°	058 81223



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, mediante OFICIO N° 0309-2024-MD/A con DOC: 8275149 EXP: 5680214 de fecha 19 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Apata, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN**" CON CUI N° 2637151, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 000524-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18 de octubre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Apata, el informe de observaciones;

Que, mediante OFICIO N° 0485-2024-MD/A CON N° 8595680 EXP. N° 5881223, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Apata, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 74 - 2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN**" CON CUI N° 2637151, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 103-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN**" CON CUI N° 2637151.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151 en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Apata; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	8608482
REG. DEL EXP.	5881923

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 74-2024-RUD

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2637151.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 102-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC.

FECHA : Huancayo, 23 de diciembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 102-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 20 de diciembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2637151.
- 1.2. Que, mediante OFICIO N°0485-2024-MD/A CON DOC N°8595680 EXP.N° 5881223, de fecha 19-12-2024, la Municipalidad distrital de Apata, remite el levantamiento de observaciones de la evaluación de la FITSA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.
- 1.3. Que, mediante OFICIO 000710-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.12.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Apata, la evaluación del levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA
- 1.4. Que, mediante OFICIO N°449-2024-MD/A CON DOC N°8512054 EXP N° 5829127, la Municipalidad Distrital de Apata, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.5. Que, mediante OFICIO 000524-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Apata, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.6. Que, mediante OFICIO N°0309-2024-MD/A CON DOC N°8275149 EXP.N° 5680214, de fecha 19-09-2024, la Municipalidad distrital de Apata, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

COBIERNO REGIONAL
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASEA:
PARA: EMISIÓN DE RESOLUCIÓN
DE ACUERDO A LOS ACTUADOS

Huancayo, 24 de DIC del 2024



REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

II. **MARCO LEGAL**

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

- B
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Apata respecto al proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de -

Que, mediante OFICIO N° 0309-2024-MD/A CON DOC N° 8275149 EXP. N° 5680214 de fecha 19 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Apata, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151**” para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Apata, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Que, en concordancia al base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 102-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Apata, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde a la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151.**

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Apata.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

DOC.	08602687
EXP.	05881223

23 DIC 2024

R -11- Hora: 12:46 P.M.
Folio: Reg. N°
Firma: \$

INFORME TÉCNICO N°02 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGMA/EPCE

A : ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2637151

REFERENCIA : OFICIO N°0485-2024-MD/A CON DOC N°8595680 EXP.N° 5881223

FECHA : Huancayo, 20 de diciembre del 2024.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante OFICIO N°0485-2024-MD/A CON DOC N°8595680 EXP.N° 5881223, de fecha 19-12-2024, la Municipalidad distrital de Apata, remite el levantamiento de observaciones de la evaluación de la FITSA a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.
- 1.2. Mediante OFICIO 000710-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.12.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Apata, la evaluación del levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA
- 1.3. Mediante OFICIO N°449-2024-MD/A CON DOC N°8512054 EXP.N° 5829127, la Municipalidad Distrital de Apata, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación del levantamiento de observaciones.
- 1.4. Mediante OFICIO 000524-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 18.10.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Apata, la evaluación de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.5. Mediante OFICIO N°0309-2024-MD/A CON DOC N°8275149 EXP.N° 5680214, de fecha 19-09-2024, la Municipalidad distrital de Apata , remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO:

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE:

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha

Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)”

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente procedimiento administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN” CON CUI N° 2637151**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Sr. Luis Alberto Yupanqui Cristobal, alcalde de la Municipalidad distrital de Apata y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p>

Nº	Ítem																																																																				
	<p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 18 de septiembre de 2024 y número de recibo 003100 por derecho de tramitación.</p> <p>- Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p>iiv) <i>Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</i></p>																																																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Datos</td><td>Abel Dueñas Alegre</td><td>Karen Mayra Huari Alva</td></tr> <tr> <td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>47537184</td><td>70491866</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10475371840</td><td>10704918661</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Socióloga</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>REG. CIP. N° 277426</td><td>CSP N° 4463</td></tr> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <p>Datos del Proyecto</p> <table border="1"> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad distrital de Apata</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Luis Alberto Yupanqui Cristobal</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20208820266</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>http://www.munihuancayo.gob.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>934978280</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>Jr. Ayacucho N° 1038-Apata-Jauja-Junin</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2637151</td></tr> <tr> <td>Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)</td><td>Junín / Jauja/ Apata – C.P. Apata</td></tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td><td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18S</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este</th><th>Norte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>Junín/ Jauja /Apata</td><td>00 + 000</td><td>460169</td><td>8689236</td><td>10.0</td><td>No hay superposición</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>Junín/ Jauja /Apata</td><td>00 + 010</td><td>460179</td><td>8689242</td><td>0</td><td></td></tr> </tbody> </table> </td></tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td><td>10 m</td></tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td><td>No</td></tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td><td>1281</td></tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td><td>Actualización a S/. 1,224,074.38 Soles</td></tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td><td>90 días</td></tr> </table>	Datos	Abel Dueñas Alegre	Karen Mayra Huari Alva	Especialista Ambiental	Especialista Social	DNI	47537184	70491866	RUC	10475371840	10704918661	Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga	Nº de colegiatura	REG. CIP. N° 277426	CSP N° 4463	Titular	Municipalidad distrital de Apata	Representante Legal	Luis Alberto Yupanqui Cristobal	RUC	20208820266	Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe	Teléfono de contacto	934978280	Dirección Fiscal	Jr. Ayacucho N° 1038-Apata-Jauja-Junin	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2637151	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja/ Apata – C.P. Apata	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18S</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este</th><th>Norte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>Junín/ Jauja /Apata</td><td>00 + 000</td><td>460169</td><td>8689236</td><td>10.0</td><td>No hay superposición</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>Junín/ Jauja /Apata</td><td>00 + 010</td><td>460179</td><td>8689242</td><td>0</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este	Norte	Inicio	Junín/ Jauja /Apata	00 + 000	460169	8689236	10.0	No hay superposición	Fin	Junín/ Jauja /Apata	00 + 010	460179	8689242	0		Longitud (Km)	10 m	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	Población beneficiaria	1281	Monto de inversión (según la FITSA)	Actualización a S/. 1,224,074.38 Soles	Tiempo de ejecución	90 días
Datos	Abel Dueñas Alegre		Karen Mayra Huari Alva																																																																		
	Especialista Ambiental	Especialista Social																																																																			
DNI	47537184	70491866																																																																			
RUC	10475371840	10704918661																																																																			
Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga																																																																			
Nº de colegiatura	REG. CIP. N° 277426	CSP N° 4463																																																																			
Titular	Municipalidad distrital de Apata																																																																				
Representante Legal	Luis Alberto Yupanqui Cristobal																																																																				
RUC	20208820266																																																																				
Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe																																																																				
Teléfono de contacto	934978280																																																																				
Dirección Fiscal	Jr. Ayacucho N° 1038-Apata-Jauja-Junin																																																																				
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2637151																																																																				
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Jauja/ Apata – C.P. Apata																																																																				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Región/ Provincia/Distrito</th><th rowspan="2">Progresiva (km)</th><th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18S</th><th rowspan="2">Longitud (m)</th><th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th></tr> <tr> <th>Este</th><th>Norte</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td><td>Junín/ Jauja /Apata</td><td>00 + 000</td><td>460169</td><td>8689236</td><td>10.0</td><td>No hay superposición</td></tr> <tr> <td>Fin</td><td>Junín/ Jauja /Apata</td><td>00 + 010</td><td>460179</td><td>8689242</td><td>0</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/ Provincia/Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18S		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este	Norte	Inicio	Junín/ Jauja /Apata	00 + 000	460169	8689236	10.0	No hay superposición	Fin	Junín/ Jauja /Apata	00 + 010	460179	8689242	0																																														
Descripción	Región/ Provincia/Distrito				Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 – ZONA 18S			Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																											
		Este	Norte																																																																		
Inicio	Junín/ Jauja /Apata	00 + 000	460169	8689236	10.0	No hay superposición																																																															
Fin	Junín/ Jauja /Apata	00 + 010	460179	8689242	0																																																																
Longitud (Km)	10 m																																																																				
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																				
Población beneficiaria	1281																																																																				
Monto de inversión (según la FITSA)	Actualización a S/. 1,224,074.38 Soles																																																																				
Tiempo de ejecución	90 días																																																																				

Nº	Ítem		
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No	
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.	
	Tipo de intervención (supuesto)	Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.	
	Vida útil del Proyecto	20 años	
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 132)	<ul style="list-style-type: none"> - Obras Provisionales - Trabajos Preliminares.
		Ejecución (folio 131)	<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras - Sub-estructura - Falso puente - Super-estructura - Afirmado - Señalización vial
		Cierre de Obra (folio 130)	<ul style="list-style-type: none"> - Limpieza final de obra. - Recuperación de áreas utilizadas. - Revegetación
		Operación y Mantenimiento (folio 130)	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento del puente. - Mantenimiento del puente.
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m ² o ha)	12.09 Ha
		Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutarán los componentes del Proyecto, extensión física - Áreas auxiliares del proyecto como, DME y 01 patio de máquina. - Fuente de agua - Se consideró a más de 30 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. - Acceso y vías de transporte. <p>De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto.</p>
		Indirecta (indicar el área m ² o ha)	20.26 Ha
		Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Franja de 50 metros a partir del área de influencia directa. - Áreas impactadas por el establecimiento de áreas auxiliares - Niveles de ruido, emisiones de gases y polvo. - Poblaciones donde se producirán presiones demográficas - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales.
	(*) En el folio 126 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia.		
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas		

Nº	Ítem								
	En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 141 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares								
Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)		
Patio de Maquina	Junín/Jauja/Apata (Localidad de Apata)	366.958	77.587	D-0.15423	Privado	Uso mediante acuerdo de cesión temporal	En Zona Urbana		
DME	Junín/Jauja/Apata (Localidad de Apata)	2373.423	206.178	D-1.34	Comunal	Uso autorizado por la comunidad	En Zona Urbana		
Depósito de Material excedente									
Descripción	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (Km)	Área	Uso	Perímetro	Volumen de diseño(m3)	Volumen a disponer (m3)
	Este (m)	Norte (m)							
DME-1	460960.71 0	8690257. 906	Derecho	1.34	2373.4 23	206.1 78	7932	7932	428. 58
	460951.15 7	8690290. 530							
	461010.84 5	8690323. 243							
	461015.46 3	8690282. 309							
Patio de Maquina									
Nombre	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18 L		Lado	Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario		
	Este (m)	Norte (m)							
Patio de maquina	460308.459	8689299.020	Derecho	154.23 m	366.958	77.587	Propiedad PRIVADA		
	460300.157	8689319.186							
	460317.938	8689322.203							
	460324.196	8689302.609							
Cantera:									
La extracción de agregados y tierra requeridos para la obra, se realizará por una empresa privada, el cual deberá contar con los registros y autorizaciones necesarias para esta actividad, en tal sentido el contratista adquirirá el material a través de la modalidad puesto en obra									
Campamento:									
Para la utilización de un campamento, el proyecto se ubica en proximidad a áreas urbanas con infraestructura adecuada, como viviendas, hoteles o albergues, lo que permite a los trabajadores hospedarse en estas instalaciones. Esto elimina la necesidad de establecer un campamento. Además, la disponibilidad de mano de obra local, que ya dispone de vivienda propia, facilita aún más la contratación de personal de la zona									
(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización									
4	Identificación de fuentes de agua								

Nº	Ítem	
	En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 235 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.	
	Actividad	Suministro
	Agua para Uso Constructivo	Por ser renovación de puente el abastecimiento de agua para uso industrial o constructivo será mediante cisternas procedentes de terceros el cual será de 1,712.78 m ³
	Agua Para Consumo Humano	Se tendrá un consumo aproximado de 410 lts de agua, y por semana se tendrá un consumo aproximado de 85 lts de agua, de las cuales serán abastecidas por fuente comercial (compra local).
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles	
	El Titular declara en el folio 139 de la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR.	
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	
	El Titular declara en el folio 139, que en el proyecto <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.	
7	Residuos sólidos y Líquidos	
	El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 133 al 138 se ha caracterizado los siguientes residuos:	
	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Residuos de material excedente. ▪ Residuos no Peligrosos y peligrosos ▪ Efluentes 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades del personal técnico y obrero en campamento - Restos o residuos de material de obra
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Durante los 90 días se estimó un total de 1327.5 Kg entre residuos sólidos peligrosos no peligrosos, para el cual se intalará 07 contenedores. ▪ En cuanto a residuos peligrosos se estimó un total de 250 bls de cemento y 2.2. gal de pintura. ▪ Se estimó un total de 428.58 m³ de material excedente, a disponer en el DME. ▪ Se estimó un total de 1.152 m³/obra, por 15 a 25 trabajadores, por ello se propone el uso de 01 servicios higiénicos. 	
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	
	El Titular en el ítem 14 <i>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 101 hasta el 127, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;	
	<p>Medio Físico</p> <p>Clima: - El tipo de clima en el área de influencia del proyecto se ha determinado en base al Mapa de Clasificación Climática elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI en función a los Índices del Sistema de Warren Thornthwaite y también en base a aquellos factores que de una u otra forma condicionan el modo preponderante el clima correspondiendo a "Semiseco con otoño e invierno secos. Frío.".</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Temperatura medio anual*: Entre 11°C a 14°C ● Precipitación anual*: Entre 700 mm a 1000 mm aproximadamente ● Precipitación efectiva: Semiseco. <p>Fisiografía: Área urbana y planicie</p> <p>Uso actual: Centros poblados y terrenos con cultivos</p>	

Nº	Ítem																
	<p>Hidrología: Río Seco y Quebrada Apata.</p> <p>Medio Biológico</p> <p>Zona de vida: Bosque seco montano Bajo tropical.</p> <p>Cobertura vegetal: Área urbana y Área Altoandina con Escasa o Sin Vegetación</p> <p>Medio Socio económico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria: 1271 - Población económicamente activa - Niveles de vida - Salud - Educación - Vivienda - Servicio Eléctrico - Tasa migratoria <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ESCALE – 2023 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. 																
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales																
	<p>En el ítem XV <i>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 89 hasta el 100, el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Metodología adaptada, para determinar los requerimientos y fines del Proyecto, así como para diagnosticar las implicancias ambientales que se presenten y las que pudieran suscitarse, permitieron formar elementos de análisis preliminares, para entender las principales relaciones que se establecen entre las actividades que contemplan el Proyecto y el ambiente, dentro del Área de Influencia Directa.</p> <p>La metodología se basó en un cuadro de doble entrada, en el que en las columnas se consideraron las diferentes actividades a desarrollarse por el Proyecto, mientras que, en las filas, los factores ambientales (características físicas de los elementos base, las condiciones biológicas de la flora y fauna existentes en el área y las condiciones sociales, culturales y económicas de la población), permitiendo la interacción de los dos ejes sobre los cuales el grupo de expertos debatió.</p> <p>La metodología consistió en la identificación y evaluación de las interacciones existentes, estableciendo, por medio de colores, el grado de impacto ambiental que podría ocasionar determinada actividad de la ejecución del Proyecto cada uno de los factores ambientales considerados en la matriz, se definen de acuerdo al tipo de importancia que presentarán, sea positivo o negativo, pudiendo definirse en ligero, moderado y alto.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">ETAPA DE PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CIERRE DE OBRAS</th> </tr> <tr> <th>Nº</th> <th>Impacto Ambiental</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td colspan="2" style="text-align: center;">Medio Físico</td></tr> <tr> <td>1</td><td>Afectación por incremento del nivel de ruido</td><td>Este impacto se dará durante la etapa de planificación, construcción y cierre de obras, los niveles de ruido serán generados por la operación de las maquinarias, por el transporte de materiales, como también por las construcciones de los componentes del proyecto (actividades principales y funcionamiento del patio de máquinas). Este impacto será No significativo.</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Afectación por el incremento de material particulado y emisiones</td><td>Este impacto se dará durante la etapa de planificación y construcción, el incremento de material particulado y emisiones son generados por la operación de las maquinarias, por el transporte de materiales, como también por las construcciones de los componentes del proyecto (actividades principales y</td></tr> </tbody> </table>		ETAPA DE PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CIERRE DE OBRAS			Nº	Impacto Ambiental	Descripción		Medio Físico		1	Afectación por incremento del nivel de ruido	Este impacto se dará durante la etapa de planificación, construcción y cierre de obras, los niveles de ruido serán generados por la operación de las maquinarias, por el transporte de materiales, como también por las construcciones de los componentes del proyecto (actividades principales y funcionamiento del patio de máquinas). Este impacto será No significativo.	2	Afectación por el incremento de material particulado y emisiones	Este impacto se dará durante la etapa de planificación y construcción, el incremento de material particulado y emisiones son generados por la operación de las maquinarias, por el transporte de materiales, como también por las construcciones de los componentes del proyecto (actividades principales y
ETAPA DE PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y CIERRE DE OBRAS																	
Nº	Impacto Ambiental	Descripción															
	Medio Físico																
1	Afectación por incremento del nivel de ruido	Este impacto se dará durante la etapa de planificación, construcción y cierre de obras, los niveles de ruido serán generados por la operación de las maquinarias, por el transporte de materiales, como también por las construcciones de los componentes del proyecto (actividades principales y funcionamiento del patio de máquinas). Este impacto será No significativo.															
2	Afectación por el incremento de material particulado y emisiones	Este impacto se dará durante la etapa de planificación y construcción, el incremento de material particulado y emisiones son generados por la operación de las maquinarias, por el transporte de materiales, como también por las construcciones de los componentes del proyecto (actividades principales y															

Nº	Ítem	
		funcionamiento del patio de máquinas). Este impacto será No significativo.
3	Alteración de la calidad del suelo por disposición inadecuada de los residuos sólidos y líquidos.	Durante la etapa de planificación y construcción se estima que las actividades del proyecto (actividades principales y funcionamiento del almacén y patio de máquinas) implicaran el riesgo de afectación de la calidad del suelo, por una inadecuada disposición de los residuos sólidos tanto en el almacén como en los frentes de trabajo. Después de la evaluación, se observa que este impacto será No significativo.
4	Possible impacto al agua superficial por la disposición de residuos sólidos	Durante la etapa de planificación y construcción se estima que las actividades del proyecto no implicaran riesgo de afectación del agua superficial (cursos de agua), por la disposición de los residuos sólidos. Despues de la evaluación, se observa que de darse el caso este impacto será No significativo, si no se realiza las medidas necesarias de un buen manejo de los residuos sólidos.
Medio Biológico		
5	Afectación de flora local (eliminación de maleza)	Habrá una posible alteración de la flora local dentro del área donde se ejecutará el proyecto, debido a las construcciones de los componentes. Este impacto será No significativo.
6	Afectación de la fauna local por ruidos provenientes de la obra	La fauna local tendrá una posible afectación, debido a que la ejecución de los componentes del proyecto, generara ruido y esto hará que la fauna pueda ser afectada, como también puedan llegar a migrar del lugar. Este impacto será No significativo.
Medio Socioeconómico		
7	Possible riesgo de accidentes	Para la etapa de planificación y construcción de los componentes del proyecto se debe de tomar medidas que asegure la seguridad de los trabajadores y los posibles riesgos de accidentes. Este impacto será No significativo.
8	Afectación a la tranquilidad de la población	El proyecto como será de la renovación del puente, afectará de manera No significativa la tranquilidad de la población durante la ejecución de estos componentes.
9	Generación de empleo	Habrá una demanda de operarios para algunas actividades propias de la etapa de planificación, construcción y cierre de obras. Esto traerá como consecuencia la generación de puestos de trabajo no significativos directos e indirectos, especialmente mano de obra no calificada de la población cercana al Proyecto. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el empleo que se genere durante esta etapa, será de carácter temporal.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
Medio físico		
1	Incremento de nivel de ruido	Durante esta etapa el incremento del nivel de ruido será propio del funcionamiento del puente, puesto que habrá la circulación de los vehículos.
2	Alteración de la calidad del suelo por disposición inadecuada de los residuos sólidos	Durante la operación y mantenimiento de las calles se generarán residuos sólidos, de las cuales una inadecuada disposición de estos puede afectar la calidad del suelo.
3	Mejora paisajística	El proyecto contempla la restauración de áreas afectadas (en caso se requiera, por lo que, en la etapa de funcionamiento de la vía, se tendrá una mejora paisajística del puente).
Medio socioeconómico		

Nº	Ítem		
	4	Generación de empleo temporal	La etapa de operación y mantenimiento traerá consigo la generación de empleo temporal debido a las actividades propias de la etapa.
	5	Riesgo de accidentes	Durante el mantenimiento de los componentes del proyecto, se tendrá posibles riesgos de accidentes, por lo que se tendrá que tener las medidas necesarias. Este impacto será No significativo.
	6	Satisfacción de la población	Uno de los impactos positivos que traerá consigo el funcionamiento del proyecto será la satisfacción de la población beneficiaria,
	7	Mejor transitabilidad	El desarrollo del proyecto mejorará la transitabilidad de la zona, por lo que la ejecución del proyecto es beneficioso para el desarrollo de la zona.
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto		
	<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 61 al 76, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de Residuo sólidos (folios 76) • Manejo de efluentes (folio 69) • Manejo de áreas auxiliares (folios del 66 al 69) • Seguimiento y control (folio 65) • Asuntos sociales (folio 61) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: informes con fotografías para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigación de los impactos que generan las actividades.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 03 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/ 19,813.00 (diecinueve mil ochocientos trece con 00/100 soles).</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>		
11	<h4>Anexos</h4> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntó el mapa de ubicación (folio 47) - Adjuntó el plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 45) - Adjuntó las fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 38 al 43) - Adjuntó el Plano de área de influencia (folio 37). - Adjuntó consulta en el Modulo de Sernanp (folio 35) - Adjuntó consulta en el SIGDA (folio 30) - Adjuntó mapas temáticos (folio 18 al 29) - Adjuntó el panel fotográfico (folio 15 al 18) - Adjuntó la acreditación de los profesionales. <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>		

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

4 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

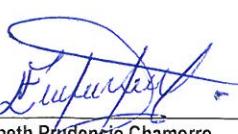
5 CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo , se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2637151. -Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.
- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2637151 a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL RUTA JU-1147 DE LA LOCALIDAD DE APATA, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2637151 presentada por la **Municipalidad distrital de Apata**.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la **Municipalidad distrital de Apata**, en su condición de Titular, para conocimiento y fines.

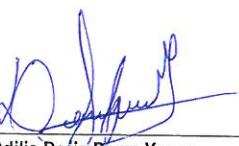
Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.
Atentamente.



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Raquel Urte Damas
Abogado



Odilia Doris Roma Yance
Especialista Social

ANEXO 1
EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA
TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante Oficio N° 000710-2024-GRJ/GRRNGA, el 18 de diciembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la Municipalidad distrital de Apata el Informe técnico N° 095-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (23) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante OFICIO N°0485-2024-MD/A CON DOC N°8595680 EXP.N° 5881223, de fecha 19-12-2024 del 19 de diciembre del 2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01: De la revisión del Instrumento de Gestión Ambiental de la Ficha Técnica Socio Ambiental el titular deberá acogerse a los contenidos mínimos de la FITSA de lo que se deberá de adjuntar el índice de acuerdo a los contenidos mínimos en el Estudio Ambiental. Mencionar en los cuadros, tablas e imágenes mencionar la fuente de elaboración de todo el Estudio Ambiental del IGA.</p> <p>Análisis La FITSA del proyecto se encuentra suscrita por sus especialistas (ambiental y social), así mismo por el alcalde distrital de Apata siendo el titular el Sr. Luis Alberto Yupanqui Cristóbal. Conforme.</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>Observación N° 02: El titular deberá adjuntar el Curriculum Vitae del especialista ambiental y social, con acreditación de experiencia, habilidad vigente</p> <p>Análisis El titular adjuntó la habilidad de sus especialistas y la acreditación de la experiencia. Conforme.</p>
En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16		
Criterios de evaluación		Observaciones
1. Antecedentes:		<p>Observación N° 03: En el Item N°1 Antecedentes en el Folio N°61, deberá indicar de manera precisa la necesidad y beneficios, así como los beneficiarios.</p> <p>Análisis En el folio 148, el titular señaló la necesidad y beneficios del proyecto, indicando el desarrollo en bienestar de la vía vecinal JU-1147. Conforme</p>
2. Objetivos		<p>Observación N° 04: En el folio 147, el titular planteó el Objetivo General respecto al instrumento de gestión ambiental y su finalidad y sus objetivos específicos de acuerdo al proyecto.</p> <p>Análisis: El titular detalla el objetivo como general y específico.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
3. Supuesto de aplicación:	<p>Conforme</p> <p><u>Observación N° 05:</u> En el folio 146, el titular sustentó el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA, el cual corresponde al ítem iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces. Analisis: El titular menciona el sustento e aplicación de acuerdo al TDR y los contenidos mínimos. Conforme.</p>
4. Marco legal: General y sectorial.	<p><u>Observación N° 06:</u> En el ítem N° 4 del folio N°58, El titular deberá detallar sobre el marco legal ambiental sobre la calidad de aire, agua, suelo, ruido y el marco institucional es decir la competencia del ANA, SERNANP, SERFOR y el convenio que otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin. Analisis: Del folio 143 al 146, el titular declaró el marco legal general y sectorial actualizado, he hizo mención al convenio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con el Gobierno Regional de Junín. Conforme.</p>
5. Datos generales del Proyecto.	<p><u>Observación N° 07:</u> En el Item N°5 del folio N°57 el titular deberá de completar en cuanto a :</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ A los Datos del Titular, deberá completar el correo electronico. ○ Al ser elaboradon por persona natural , deberá detallar datos del especialista social. <p>Analisis: En el folio 143, el titular ha descrito las tablas correspondientes de datos del titular, de los especialistas asi como los datos del proyecto, ha incorporado los datos de la especilista social. Conforme.</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p><u>Observación N° 08:</u> En el item N°6, folio 56. el titular deberá indicar el inicio y fin del proyecto. Analisis: En el folio 141, el titular adjuntó las coordenadas UTM, la longitud e indica la No superposición en ANP, ZA o ACR, asi mismo adjunta su plano de ubicación. Conforme.</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p><u>Observación N° 09:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> a. De acuerdo a los contenidos mínimos, El titular deberá añadir el ítem 7. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES A SER UTILIZADAS, debido a que en el proceso constructivo de renovación se deberá sustentar la no necesidad de : <ol style="list-style-type: none"> 1. Cantera 2. DME

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>3. Almacen (De ser el caso) Se deberá guiar de los cuadro del contenido básico del FITSA del ANEXO 2. Puente modular y/o construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el folio 141, el titular adjuntó el cuadro resumen de áreas auxiliares como el DME y Patio de maquina, describe el uso del DME y Patio de Maquina, como areas auxiliares y señaló que para el caso de Cantera será la modalidad puesto en obra y el caso del campamento se alquilará y se ubicará en la proximidad de la zona urbana. b. El titular adjuntó las fichas de caracterización de áreas auxiliares. c. El titular adjuntó las actas de disponibilidad terreno.para patio de maquina y DME. d. El titular adjuntó el plano de ubicación de áreas auxiliares. <p>Análisis: El titular menciona la ubicación de areas auxiliares mencionando las fichas de caracterizacion. Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 10: En el folio 140, el titular indica que será mediante cisterna procedente de terceros el cual será de 1 712.78 m³, deberá este tercero contar con sus permiso y autorizaciones, así mismo hace mención al agua para consumo humano de 410 L. Analisis: El titular adjunta la identificación de fuentes de agua de acuerdo al volumen por requerir de construcción y consumo humano. Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, Sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N° 11: En el folio 139, el titular indica que el proyecto no se encuentra dentro de ninguna ANP, el titular adjuntó el ANEXO, la consulta en el I Módulo de compatibilidad del SERNANP, donde se concluye que el proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento. Analisis: El FITSA se encuentra fuera de una ANP de acuerdo a los anexos de la superposición. Conforme.</p>
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N° 12: a. En el ítem N°10 el titular menciona que no se encuentra superpuesto con áreas arqueológicas tampoco con patrimonio cultural deberá de adicionar dicha información del Ministerio de Cultura sobre en anexos del presente estudio la no existencia de restos arqueológicos en el proyecto. Analisis: En el ítem 10, folio 139, el titular señaló que dentro del área de influencia del proyecto no se encuentran los Sitios Arqueológicos Declarados ni Registrados, así mismo anexó la consulta SIGDA. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p><u>Observación N°13:</u> En el ítem N°11 del folio 138, el titular deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto actividad o servicio, así como deberá de priorizar las medidas de manejo correspondiente, en el marco del decreto legislativo N°1762, su reglamento Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, deberá estimar el volumen por los 03 meses.</p> <p>Analisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En el ítem 11 se ha estimado para el periodo de tres meses para un aproximada de 25 personas un total de 1327.5 Kg/ obra b. El titular declara la generación de material excedente. c. El titular estimó la generación de 250 bls de cemento y 22 gal de pintura. d. El titular declara la generación de 1.152 m³/obra de efluente, por lo que se plantea la instalación de 01 baño portátil. e. No se contempla actividades del lavado de equipo y maquinaria, para evitar el efluente. <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p><u>Observación N° 14:</u> En el folio 129 al 132, el titular hace mención a las actividades de la etapa de planificación, construcción, cierre de obra y operación y mantenimiento.</p> <p>Análisis: El titular detalla la descripción por etapas de proyecto de acuerdo a las actividades</p> <p>Analisis: El titular detalla las etapas del proyecto de acuerdo a su actividad.</p> <p>Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p><u>Observación N° 15:</u> En el ítem N°13 del folio 47, el titular deberá de describir sobre el área de influencia directa e indirecta cuanto es el búfer de la zona de intervención, así mismo la descripción de los criterios para la determinación del AID Y All.</p> <p>Analisis: Del folio 129 , el titular estableció un AID de 30 metros alrededor de la zona de intervención, incluyendo la vía de acceso a las áreas auxiliares y las propias áreas auxiliares. Lo cual hace que tenga 12.09 ha y 20 m a partir del área de influencia directa según los criterios dados, por lo antes descrito el área de influencia indirecta se delimito teniendo estas consideraciones, lo cual hace tengamos como All unos 20.26 ha.</p> <p>Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p><u>Observación N° 16:</u> De la revisión del ítem 14. El titular deberá añadir información correspondiente como se indica a continuación:</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>a. El titular deberá detallar datos de geología, fisiografía, uso actual, hidrología, con sus respectivos mapas temáticos.</p> <p>b. El titular deberá adjuntar información sobre la zona de vida. La cobertura vegetal, la flora y fauna con sus respectivos mapas temáticos.</p> <p>c. Respecto a la Línea de base socioeconómico, comprendida en los folios del 39 al 41, el titular deberá detallar la población beneficiaria del área de influencia del proyecto, características demográficas.</p> <p>d. El titular deberá añadir información referente a las instituciones educativas existentes dentro del AID, consignar lo siguiente:</p> <p>e. El titular deberá añadir información referente a los medios culturales tales como: vestimenta, costumbres y tradiciones, religión, etc.</p> <p>f. El titular deberá anexar los mapas referentes a la distancia de los centros educativos y centros de salud hacia el proyecto.</p> <p>Analisis:</p> <p>a. En el folio 127, el titular describió el medio físico y adjuntó los mapas temáticos.</p> <p>b. En el folio 113, el titular describió el medio biológico.</p> <p>c. En el folio 109 describió el medio socioeconómico.</p> <p>Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 17:</p> <p>a. En el ítem N°15, en los cuadros de matriz de valoración por cada etapa los parámetros de evaluación nos indican un valor integra cuyo resultado es de bajo a moderado en la interpretación de dichas tablas para una FITSA, deberá concluir como NO SIGNIFICATIVO.</p> <p>Analisis:</p> <p>Del folio 83 AL 100, el titular ha identificado los impactos ambientales, con ello lo ha valorizado y descrito, cuyos impactos son NO SIGNIFICATIVOS BAJO.</p> <p>Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 18:</p> <p>a. De lo evaluado en el folio 20, el titular deberá actualizar y retirar la vigilancia y prevención y control del COVID 19, en el trabajo, en las acciones del Plan de contingencia deberá considerar riesgos ambientales, en la pag 41, folio 21 en cuanto a la señalización ambiental no realiza una E.O.R.S., en dicho sentido el titular deberá revisar detenidamente el capítulo 15. sobre las medidas propuestas.</p> <p>b. En el ítem 16. El titular deberá reformular a base del proyecto de acuerdo a la (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, el titular deberá identificar las medidas ambientales (prevención,</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>mitigación, correctivas por cada impacto que será potenciado durante las etapas del proyecto, así como medios de verificación y responsables de cumplimiento del compromiso que se van asumiendo lo que se muestra a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Manejo de Residuos Sólidos (cuantos contenedores, capacitaciones, centro de acopio) ○ Manejo de Efluentes (cuantos baños portátiles) ○ Manejo de áreas auxiliares (documento de disponibilidad de área, cuanta señalización) ○ Seguimiento y control (regado de vía, monitoreo de agua, de aire) ○ Asuntos Sociales. (participación ciudadana, <p>c. Deberá detallar el programa de monitoreo ambiental por el hecho de la demolición y trabajar cerca a una fuente de agua.</p> <p>Analisis:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. En el folio 76 ha descrito las medidas del manejo de Residuos sólidos. b. En el folio 69, el titular señaló las medidas del manejo de efluentes, c. En el folio 66 al 69, el titular ha descrito las medidas del manejo de áreas auxiliares. d. En el folio 65, el titular ha descrito las medidas de seguimiento y control e. En el folio 61 el titular ha descrito los asuntos sociales para evitar conflictos sociales. <p>Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 19:</p> <p>En el ítem N°17, del folio N° 8 el titular deberá corregir dicha información con la reformulación del ítem 16. Respecto a las medidas de prevención, mitigación y corrección y considerar que en los datos del proyecto indico 03 meses.</p> <p>Analisis:</p> <p>En el folio 55, el titular ha subsanado el cronograma para el periodo de tres meses de acorde a las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p>Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 20:</p> <p>En el ítem 18, en el folio N° 5, se deberá completar el presupuesto para manejo de áreas auxiliares y asuntos sociales.</p> <p>Analisis:</p> <p>En el folio 53, el titular ha subsanado y desarrollado el presupuesto de acorde a las medidas de prevención, mitigación y corrección y el croograma.</p> <p>Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 21:</p> <p>El titular deberá de basarse en la información a las observaciones que se están realizando en las conclusiones y recomendaciones.</p> <p>Analisis:</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>En el folio 50, el titular subsanó en conoerdancia a los objetivos planteados del FITSA. Conforme.</p> <p><u>Observación N° 22:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular debe considerar y anexar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF) b. El titular debe considerar y anexar lo siguiente: Plano de áreas auxiliares (formato SHAPES y PDF). c. El titular debe considerar el Mapa de área de influencia, considerar el AID y All del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares) de forma física y digital. d. El titular debe considerar lo siguiente Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas de forma física y digital. e. El titular deberá de adjuntar mapas temáticos que validen la información de la línea base f. El titular deberá añadir panel fotográfico g. El titular deberá añadir acreditación de profesionales y su habilidad vigente. <p>Analisis:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adjuntó el mapa de ubicación (folio 47) - Adjuntó el plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 45) - Adjuntó las fichas de caracterización de áreas auxiliares (folio 38 al 43) - Adjuntó el Plano de área de influencia (folio 37). - Adjuntó consulta en el Modulo de Sernanp (folio 35) - Adjuntó consulta en el SIGDA (folio 30) - Adjuntó mapas temáticos (folio 18 al 29) - Adjuntó el panel fografico (folio 15 al 18) - Adjuntó la acreditación de los profesionales. <p>Conforme.</p> <p><u>Observación N° 23:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> a) El titular no presentó los mapas en shapefile. El titular debe presentar esta información en un dispositivo electrónico. b) En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica. c) El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. d) El titular deberá de anexar en el digital toda la información correspondiente al estudio ambiental en versión digital y editable. d) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático.
20. Anexos:	
21. Consideraciones generales	

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Analisis: El titular presentó el informe del levantamiento de observaciones. Conforme.</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA

¡Por un distrito sostenible, saludable y próspero!



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

160X 20 DIC 2024

REC

Folios:

Hora:

OFICIO N°. 0485-2024-MDA/A

TRAMITE DOCUMENTARIO	JUNIN
DOC. N°	8595680
EXP. N°	5881223

SECRETARIA GENERAL
Apata, 19 de diciembre de 2024
TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN
RECEPCIONADO
19 DIC. 2024
FOLIOS: 160 - copia
TSUS Firma

SEÑOR:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Huancayo.-

Asunto

: REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN REGIONAL JUNÍN
LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL FITSA

Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales

Nombre del Solicitante y cargo: LUIS ALBERTO YUPANQUI CRISTOBAL

DNI N°: 80529337

Folios: 12300 Hora: 12:30

Reg. N°..... Firma: TSUS

20 DIC 2024

Dirección precisa: Jr. Ayacucho N° 1038 – Plaza Los Héroes, Apata, Jauja, Junín

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA "Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental" del Proyecto de inversión Renovación de puente, en el (la) vía vecinal ruta ju-1147 de la localidad de Apata, distrito de Apata, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, con CUI 2637151, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto Renovación de puente, en el (la) vía vecinal ruta ju-1147 de la localidad de Apata, distrito de Apata, Provincia de Jauja, Departamento de Junín, con CUI 2637151, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes,

Sin otro particular y esperando por la atención a la presente, hago propicio la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

PASE A: ING. BURAZO P.P.
PARA: SU. ATENEO

20 de diciembre del 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APATA
JAUJA - JUNÍN

Luis Alberto Yupanqui Cristóbal
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

PASE A: S.G.R.N.G.A.
PARA:

